

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 52 • Lunes, 18 de marzo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.**

SUMARIO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Administración General del Estado. Delegación del Gobierno en Andalucía. Secretaría General. Sevilla.— Resolución por la que se delega determinada competencia en los Subdelegados del Gobierno 1.158

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Resoluciones sobre concesiones de aguas públicas 1.158

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— Resoluciones 1.158

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones de Iniciación de Procedimientos Sancionadores en materia de caza 1.159

— **Vías Pecuarias.**— Anuncio de ocupación de terrenos 1.162

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Hostelería de Córdoba 1.162

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Anuncios de citación para entrega de documentación 1.165

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Bases de la convocato-

ria para cubrir por el sistema de Concurso puestos de trabajo del Servicio de Carreteras 1.165

— **Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA).**— Decretando la aprobación de los Padrones cobratorios que se indican correspondientes a los municipios que se relacionan 1.167

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial. Sección de Loterías. Córdoba.— Anunciando solicitud de traslado 1.168

AYUNTAMIENTOS

— Cabra, Montoro, Montilla, Baena, La Carlota, El Carpio, Valenzuela, Priego de Córdoba, Lucena, Palma del Río y Belmez 1.168

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Málaga, Córdoba, Montoro y Peñarroya-Pueblonuevo 1.174

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Encinas Reales, Aguilar de la Frontera y Córdoba 1.175

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba).— Convocando a Junta General Ordinaria 1.176

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Administración General del Estado
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
SEVILLA

Secretaría General
Núm. 2.033

Resolución por la que el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, delega determinada competencia en los Subdelegados del Gobierno.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en el artículo 3º los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras de dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas, he resuelto:

Primero.— Se delega en los Subdelegados del Gobierno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en su respectivo ámbito provincial, la competencia para autorizar la demolición de fincas urbanas previstas en los artículos 62.2 y 78 y siguientes del Texto Refundido de 24 de diciembre de 1964, de Arrendamientos Urbanos, modificado por la Ley de 24 de noviembre de 1994, como excepción al régimen general de prórroga forzosa y que siguen en vigor para los contratos de arrendamiento de vivienda y local de negocio celebrados con anterioridad a 9 de mayo de 1985 y los que se celebren con posterioridad a dicha fecha antes de la entrada en vigor de la Ley de 1994 (1 de enero de 1995), considerando las Disposiciones Transitorias 2.º A.1) y 3.º A.1) de esta última ley.

Segundo.— 1. De la delegación otorgada en el apartado anterior se exceptúan las competencias mencionadas en los artículos 13.2 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2. La delegación de competencia mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino solamente su ejercicio.

3. La delegación tampoco supone por sí misma alteración en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

4. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

5. La delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Tercero.— La presente Resolución, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.— El Delegado del Gobierno, José Torres Hurtado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

Núm. 2.214

Ref. Exp. TC-03/0840

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Gata. Ayo. Pozo en Zona de Policía.

Clase y Afección:

Uso I. Usos domésticos.

Uso II. Usos domésticos-Abrevadero de ganado.

Titular: Antonio Trujillo Aguilera (D.N.I./N.I.F. 29.972.711-P).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Parcela 797-A-Polígono 20", Iznájar (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I. 0.01+Uso II. 0.02=0,03 l/segundo.

Dotación: Uso I: — Uso II: —

Volumen: Uso I. 876 m3/año. Uso II. 912 m3/año.

Total = 1.788 m3/año.

Superficie Regable: — hectáreas.

Condiciones Específicas

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 1 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.—Profundidad del pozo: 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA

(Corrección error)

Advertido error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 24 de fecha 5 de febrero de 2002, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice: "Peticionario: Victor Hernandez Balsera.", **debe decir:** "Peticionarias: Manuela Rojas Alcántara y Purificación Rojas Alcántara".

Quedando subsanado dicho error.

Córdoba, 18 de marzo de 2002.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.413

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número Tres de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha resuelto desestimar la reclamación previa interpuesta por doña Rafaela Sarabia Garrido, con fecha 17 de octubre de 2001, contra nuestra resolución de fecha 15 de octubre de 2001, por la que se le aceptaba su Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación la presente resolución.

Hechos

Que solicita su Alta en el R.E.T. Autónomos como colaborador familiar de su cónyuge don Manuel Montero Jurado indicando como fecha de inicio la de 1 de octubre de 2001.

Que el titular de la actividad, don Manuel Montero Jurado, ha certificado que Vd. "presta sus servicios como colaborador familiar en su empresa desde el día 1 de octubre de 2001".

Que la resolución de aceptación de alta adoptada por esta Administración es por tanto, conforme a su solicitud, no habiéndose aportado ningún documento junto a su reclamación previa que desvirtúen los hechos que sirvieron para la emisión de la citada resolución.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador por cuenta propia y sujetos incluidos en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 40.1 del citado Reglamento que establece la documentación a acompañar en el alta de familiares del empresario.

Resuelve

Desestimar la reclamación previa planteada.

Contra la presente resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.414

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se han tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 7 de noviembre de 2001, formalizando la misma, al trabajador don Taji Amina, con número de afiliación 291002370941, con fecha de efectos 30 de septiembre de 2001.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que en la actualidad Vd. se encuentra de Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en la Cámara Agraria Local de Benamejí.

Que en la actualidad Vd. posee su domicilio en la localidad de El Ejido.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el citado Régimen por la Cámara Agraria Local de Benamejí, al trasladar su residencia a El Ejido.

Fundamentos de Derecho

Artículo 33 en relación con el artículo 39 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero "Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social en la que el trabajador tenga su domicilio será competente para reconocer el derecho a la afiliación, alta o baja en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según lo dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 11.415

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se han tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 7 de noviembre de 2001, formalizando la misma, al trabajador don Antonio Ávila Marín, con número de afiliación 141003054233, con fecha de efectos 30 de septiembre de 2001.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación del mismo, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que en la actualidad Vd. se encuentra de Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en la Cámara Agraria Local de Cabra.

Que en la actualidad Vd. posee su domicilio en la localidad de Murcia.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el citado Régimen por la Cámara Agraria Local de Cabra, al trasladar su residencia a Murcia.

Fundamentos de Derecho

Artículo 33 en relación con el artículo 39 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero "Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social en la que el trabajador tenga su domicilio será competente para reconocer el derecho a la afiliación, alta o baja en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" 11 de abril), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según lo dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.156

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-492/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.865, con dos perros, el día 3 de noviembre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción admi-

nistrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros, así como 12,02 euros en sustitución del comiso de dos perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Moya Castellano, domiciliado en Abara, 15, 14000-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 30.600.035-E, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 4 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.157

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-594/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-10.197, del término municipal de Córdoba, el día 17 de noviembre de 2001, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 6,01 euros por el comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Moreno Escobedo, domiciliado en Libertador Hidalgo Costilla, 5, 14013-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 21.475.945, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 6 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.158

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-596/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-10.197, del término municipal de Córdoba, el día 17 de noviembre de 2001, con un perro, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 6,01 euros por el comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José Manuel Fajardo Moreno, domiciliado en Polígono Guadalquivir, 152, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 6 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.159

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-600/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Córdoba, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-12.450 "El Cambrón", del término municipal de Santaella, el día 10 de noviembre de 2001, con un perro galgo, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 6,01 euros por el comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Luis Flores Castro, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 15-1, 14013-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 29.945.847, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 7 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.160

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-602/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.450, denominado "El Cambrón", con un perro, el día 10 de noviembre de 2001.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros, así como el abono de 6,01 euros, en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Hernández Bermúdez, domiciliado en Barriada Las Palmeras, fase 10-10-4.º-B, 14005-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 30.830.649-T, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 7 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.161

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-620/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de

los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-12.432, del término municipal de Córdoba, el día 3 de noviembre de 2001, con un perro galgo, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 6,01 euros, por el comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José Antonio Vázquez Cádiz, domiciliado en Libertador Simón Bolívar, manzana 123-1-1, 14013-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 44.364.902, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 8 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.162

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador
Materia: Caza

Expediente: CO-629/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-12.064, del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, el día 8 de noviembre de 2001, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 12,02 euros por el comiso de dos perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Francisco Moreno Escobedo, domiciliado en Libertador Hidalgo Costilla, 5-bajo, 14013-Córdoba, con Documento

Nacional de Identidad número 21.425.945, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 8 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Vías Pecuarías
Núm. 1.990

Anuncio de Ocupación de Terrenos

La empresa eléctrica "Martín Silva Pozo, S.L.", con domicilio a efectos de notificaciones en calle Miguel Gallo, número 49, de Cardeña (Córdoba), solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de las Vías Pecuarías "Vereda de Azuel a Villanueva".

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Cardeña.

Linderos: Con la Vía Pecuaría y terreno particular.

Destino: Un cruce del vuelo de una línea eléctrica con la vía pecuaría, con una superficie total de ocupación de 47'21 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 22 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.375

Convenio Colectivo número 1.218

Código de Convenio: 14-0035-5

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 4 de febrero de 2002, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Hostelería de Córdoba, por el que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del vigente Convenio, se acuerda la revisión de las tablas salariales y demás con-

ceptos económicos del año 2001, incrementándolas en un 0,7%, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2001. Asimismo, se aprueba un incremento del 2,5% de las Tablas Salariales y otros conceptos económicos recogidos en los artículos 29, 30, 31, 32 y anexo I del vigente Convenio, para el año 2002, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2002, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, esta autoridad Laboral,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 21 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA PUBLICADO EN EL BOP 133 DE 10-6-2000

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas del día 4 de Febrero de 2002, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la sala de reuniones de HOSTECOR, sita en Doctor Jiménez Días S/N, los señores reseñados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Córdoba y su Provincia, para tratar el siguiente orden del día:

Asistentes:

Por HOSTECOR: D. Antonio Palacios Granero, D. Ramón Piña Playa y D. Antonio Álvarez Salcedo.

Por UGT: D. Antonio Vacas Rodríguez, D. Antolín Enríquez Rodríguez Recio y D. Alfonso Parra Buenavista

Por CC.OO: D. Juan Vega Sánchez.

Orden del Día

1º.- Revisión Salarial y demás conceptos económicos año 2.001

2º.- Revisión salarial y demás conceptos económicos año 2.002

3º.- Ruegos y preguntas

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Tras la aportación del certificado del INE y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, publicado en el B.O.P. número 133 del 10 de Junio de 2.000 y en base a la certificación del INE, correspondiente al año 2.001, en el que se refleja un incremento del 2,7 por ciento durante dicho periodo, se procede a revisar en el 0,7 por ciento de la tabla salarial, servicios extras, manutención y alojamiento, plus de transporte, desgaste de herramientas y ropa de trabajo con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2.001, quedando como sigue:

Salarios: La tabla salarial del año 2.001 se adjunta como anexo I.

Servicios Extras:	6.597 ptas	39,65 euros
- Montaje:	1.271 ptas	7,64 euros
- Desmontaje:	1.271 ptas	7,64 euros
Manutención y alojamiento:	3.809 ptas	22,89 euros
Plus de transporte:	9.623 ptas	57,84 euros
Desgaste de herramientas y ropa de trabajo	1.041 ptas	6,26 euros

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Convenio en vigor y en base a la previsión del gobierno, correspondiente al año 2.002 de un incremento del 2 por ciento para dicho periodo, se procede a incrementar el citado 2 por ciento más el 0,5 por ciento, según lo establecido en dicho artículo, a la tabla salarial, servicios extras, manutención y alojamiento, plus de transporte, desgaste de herramientas y ropa de trabajo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2.002, quedando como sigue:

Salarios: La tabla salarial del 2.002 se adjunta como anexoll.

Servicios extras:	6.762 ptas	40,64 euros
- Montaje:	1.304 ptas	7,84 euros

- Desmontaje:	1.304 ptas	7,84 euros
Manutención y alojamiento:	3.904 ptas	23,46 euros
Plus de transporte:	9.864 ptas	59,28 euros
Desgaste de herramientas y ropa de trabajo:	1.067 ptas	6,41 euros

No obstante el incremento salarial aplicado para el año 2.002 es del 2,5 por ciento y se ha practicado sobre los conceptos incluidos en los artículos 29, 30, 31 y 32 y anexo I por lo que será revisable a 31 de diciembre de dicho año en todo aquello que exceda del porcentaje del 2 por ciento el IPC real para el año 2.002.

Seguidamente se acuerda remitir la presente acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no haciendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas de la fecha indicada.

Hay varias firmas.

TABLEA SALARIOS AÑO 2001 CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA Y PROVINCIA

Categorías Profesionales

	Pesetas		Euros	
	A	B	A	B
NIVEL I				
Jefe de recepción	134.743	809,82	132.196	794,51
Jefe de cocina	134.743	809,82	132.196	794,51
Jefe de Comedor o Maitre	134.743	809,82	132.196	794,51
Jefe de Economato Admtvo	134.743	809,82	132.196	794,51
Jefe de Sala	134.743	809,82	132.196	794,51
Jefe de Personal	134.743	809,82	132.196	794,51
Jefe de Mantenimiento	134.743	809,82	132.196	794,51
Primer Conserje	134.743	809,82	132.196	794,51
Primer Encar. de Mostrador	134.743	809,82	132.196	794,51
Contable General	134.743	809,82	132.196	794,51
Disc-Jockey	134.743	809,82	132.196	794,51
Gobernanta	134.743	809,82	132.196	794,51
NIVEL II				
Segundo Jefe de Cocina	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Jefe de Comedor	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Jefe de Recepción	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Conserje de Noche	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Conserje	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Jefe Administrativo	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Enc. de Mostrador	132.196	794,51	129.639	779,15
Segundo Enc. de Economato	132.196	794,51	129.639	779,15
Jefe Repostero	132.196	794,51	129.639	779,15
Mayordomo de Pisos	132.196	794,51	129.639	779,15
Interventor	132.196	794,51	129.639	779,15
Subgobernanta	132.196	794,51	129.639	779,15
NIVEL III				
Jefe de Partida	124.544	748,52	121.988	733,16
Jefe de Sector	124.544	748,52	121.988	733,16
Recepcionista	124.544	748,52	121.988	733,16
Cajero	124.544	748,52	121.988	733,16
Contable	124.544	748,52	121.988	733,16
Encargada de Lencería	124.544	748,52	121.988	733,16
Manocorrientes	124.544	748,52	121.988	733,16
Oficial Repostero	124.544	748,52	121.988	733,16
Oficial Administrativo	124.544	748,52	121.988	733,16
Dependiente	124.544	748,52	121.988	733,16
NIVEL IV				
Cocinero	121.988	733,16	120.967	727,03
Cafetero	121.988	733,16	120.967	727,03
Camarero/a Bar	121.988	733,16	120.967	727,03
Camarero/a de Salas Fiestas	121.988	733,16	120.967	727,03
Chófer	121.988	733,16	120.967	727,03
Mecánico	121.988	733,16	120.967	727,03
Calefactor	121.988	733,16	120.967	727,03
Jardinero	121.988	733,16	120.967	727,03
Fontanero	121.988	733,16	120.967	727,03
Carpintero	121.988	733,16	120.967	727,03
Electricista	121.988	733,16	120.967	727,03
Pintor	121.988	733,16	120.967	727,03
Tapicero	121.988	733,16	120.967	727,03
Panadero	121.988	733,16	120.967	727,03
Albañil	121.988	733,16	120.967	727,03
Bodeguero	121.988	733,16	120.967	727,03

Telefonista	121.988	733,16	120.967	727,03
Sumiller	121.988	733,16	120.967	727,03
Socorrista	121.988	733,16	120.967	727,03

NIVEL V

Ayudante de Cocina	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Repostería	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Economato	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Conserje	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Bodeguero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Cafetero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Camarero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Dependiente	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Calefactor	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Jardinero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Albañil	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Fontanero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Carpintero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Electricista	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Pintor	120.967	727,03	119.950	720,91
Ayudante de Administración	120.967	727,03	119.950	720,91
Auxiliar de Caja	120.967	727,03	119.950	720,91
Auxiliar de Factorista	120.967	727,03	119.950	720,91
Camarera de Pisos	120.967	727,03	119.950	720,91
Taquillero	120.967	727,03	119.950	720,91
Ordenanza de Salón	120.967	727,03	119.950	720,91
Portero de Noche	120.967	727,03	119.950	720,91
Recibidor de Salas de Fiestas	120.967	727,03	119.950	720,91
Guardarropas	120.967	727,03	119.950	720,91
Pinche	120.967	727,03	119.950	720,91
Fregador/a	120.967	727,03	119.950	720,91
Marmitón	120.967	727,03	119.950	720,91
Ascensorista	120.967	727,03	119.950	720,91
Vigilante	120.967	727,03	119.950	720,91
Portero de Servicios	120.967	727,03	119.950	720,91
Mozos de Equipaje	120.967	727,03	119.950	720,91
Mozos de Habitaciones	120.967	727,03	119.950	720,91
Planchador/a	120.967	727,03	119.950	720,91
Limpiador/a	120.967	727,03	119.950	720,91
Botones	120.967	727,03	119.950	720,91
Personal de Lencería	120.967	727,03	119.950	720,91

NIVEL VI

Aprendices	81.015	486,91	81.015	486,91
------------	--------	--------	--------	--------

Salarios "A" Establecimientos de 4 ó 3 estrellas o tenedores

Salarios "B" Resto de Establecimientos

TABLA SALARIOS AÑO 2002 CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

Categorías Profesionales

	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
	A	A	B	B
NIVEL I				
Jefe de recepción	138.112	830,07	135.501	814,38
Jefe de Cocina	138.112	830,07	135.501	814,38
Jefe de comedor o Maitre	138.112	830,07	135.501	814,38
Jefe de Economato Admtvo	138.112	830,07	135.501	814,38
Jefe de Sala	138.112	830,07	135.501	814,38
Jefe de Personal	138.112	830,07	135.501	814,38
Jefe de Mantenimiento	138.112	830,07	135.501	814,38
Primer Conserje	138.112	830,07	135.501	814,38
Primer Encarg. Monstrador	138.112	830,07	135.501	814,38
Contable General	138.112	830,07	135.501	814,38
Disc-Jockey	138.112	830,07	135.501	814,38
Gobernanta	138.112	830,07	135.501	814,38
NIVEL II				
Segundo Jefe Cocina	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Jefe de Comedor	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Jefe de Recepción	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Conserje de noche	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Conserje	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Jefe Admtvo	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Encarg. Mostrador	135.501	814,38	132.880	798,62
Segundo Encarg. Economato	135.501	814,38	132.880	798,62
Jefe Repostero	135.501	814,38	132.880	798,62
Mayordomo de pisos	135.501	814,38	132.880	798,62
Interventor	135.501	814,38	132.880	798,62
Subgobernanta	135.501	814,38	132.880	798,62

NIVEL III

Jefe de Partida	127.658	767,24	125.038	751,49
Jefe de Sector	127.668	767,24	125.038	751,49
Recepcionista	127.668	767,24	125.038	751,49
Cajero	127.668	767,24	125.038	751,49
Contable	127.668	767,24	125.038	751,49
Encargada de Lencería	127.668	767,24	125.038	751,49
Manocorrientes	127.668	767,24	125.038	751,49
Oficial Repostero	127.668	767,24	125.038	751,49
Oficial Administrativo	127.668	767,24	125.038	751,49
Dependiente	127.668	767,24	125.038	751,49

NIVEL IV

Cocinero	125.038	751,49	123.991	745,20
Cafetero	125.038	751,49	123.991	745,20
Camarero/a bar	125.038	751,49	123.991	745,20
Camarero/a Sala de Fiestas	125.038	751,49	123.991	745,20
Chofer	125.038	751,49	123.991	745,20
Mecánico	125.038	751,49	123.991	745,20
Calefactor	125.038	751,49	123.991	745,20
Jardinero	125.038	751,49	123.991	745,20
Fontanero	125.038	751,49	123.991	745,20
Carpintero	125.038	751,49	123.991	745,20
Electricista	125.038	751,49	123.991	745,20
Pintor	125.038	751,49	123.991	745,20
Tapicero	125.038	751,49	123.991	745,20
Panadero	125.038	751,49	123.991	745,20
Albañil	125.038	751,49	123.991	745,20
Bodeguero	125.038	751,49	123.991	745,20
Telefonista	125.038	751,49	123.991	745,20
Sumellier	125.038	751,49	123.991	745,20
Socorrista	125.038	751,49	123.991	745,20

NIVEL V

Ayudante de cocina	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Repostería	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Recepción	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Conserje	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Bodeguero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Cafetero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Camarero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Economato	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Dependiente	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Calefactor	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante Jardinero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Albañil	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Fontanero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Carpintero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Electricista	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Pintor	123.991	745,20	122.949	738,94
Ayudante de Administración	123.991	745,20	122.949	738,94
Auxiliar de Caja	123.991	745,20	122.949	738,94
Auxiliar Factorista	123.991	745,20	122.949	738,94
Camarera de pisos	123.991	745,20	122.949	738,94
Taquillero	123.991	745,20	122.949	738,94
Ordenanza de Salón	123.991	745,20	122.949	738,94
Portero de Noche	123.991	745,20	122.949	738,94
Recibidor de Salas de Fiestas	123.991	745,20	122.949	738,94
Guardarropa	123.991	745,20	122.949	738,94
Pinche	123.991	745,20	122.949	738,94
Fregador/a	123.991	745,20	122.949	738,94
Marmitón	123.991	745,20	122.949	738,94
Ascensorista	123.991	745,20	122.949	738,94
Vigilante	123.991	745,20	122.949	738,94
Portero de Servicios	123.991	745,20	122.949	738,94
Mozos de Equipaje	123.991	745,20	122.949	738,94
Mozos de habitaciones	123.991	745,20	122.949	738,94
Planchador/a	123.991	745,20	122.949	738,94
Limpiador/a	123.991	745,20	122.949	738,94
Botones	123.991	745,20	122.949	738,94
Personal de Lencería	123.991	745,20	122.949	738,94

NIVEL VI

Aprendices	83.203	500,06	83.203	500,06
------------	--------	--------	--------	--------

Salarios "A" Establecimientos de 4 ó 3 estrellas o tenedores
Salarios "B" Resto de Establecimientos.
Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.943

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.737/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Manuela Flores Moreno, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.944

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.864/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Encarnación Rodríguez Cortés, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.945

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.528/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Pamela Moreno Blanco, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.946

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.825/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de don Sebastián Lorente Corrales, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.401

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE CARRETERAS

En ejercicio de la competencia que atribuye a la Presidencia el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de la delegación de competencias conferida a la Comisión de Gobierno por el Decreto de la Presidencia de 27 de Julio de 1999, se aprueban las siguientes bases para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el servicio de Carreteras:

ANTECEDENTES:

El Plan de Empleo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de Enero de 2001 establecía, entre otras medidas, la autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen y concretaba: Los puestos de trabajo de la actividad funcional de Construcción en el Servicio de Carreteras (Celador, capataz, oficial 1ª y 2ª) se proveerán exclusivamente entre personal del mismo

área y servicio, para lo que se les facilitará la formación y capacitación pertinente.

Por otro lado, la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 24 de Enero de 2002, acordó que se procediera a la convocatoria de concurso para la provisión de puestos del Servicio de Carreteras, conforme a las previsiones del Plan de Empleo, y estableció la reserva de los puestos vacantes de capataces para aquellos empleados laborales que venían ocupando los puestos de oficial 2ª conductores, suprimidos en la Relación de Puestos de Trabajo de 2001.

En su virtud, producidas vacantes de puestos de trabajo en el Servicio indicado, se aprueba su provisión con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.-

A. Es objeto del presente concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo. El número de puestos ofertados se incrementará, en su caso, con los puestos que de resultados del concurso queden vacantes, por obtener sus titulares otros destinos.

B. Podrán tomar parte en el presente Concurso los empleados de plantilla del Servicio de Carreteras que pertenezcan a las categorías y/o área funcional que se especifican para cada puesto. Para poder concurrir a los puestos de capataces será requisito además el haber asistido al Curso convocado al efecto por una duración de 35 horas.

C. Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo correspondiente, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.-

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERA.-

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

1.1. Por grado personal de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.

1.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2'50 puntos.

1.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.

1.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1'50 puntos.

1.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicios conforme al artículo 16.3 del presente Convenio un puesto del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del referido Convenio.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la participación de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

1.1. Hasta 14 horas ó 2 días: 0'05 puntos.

1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0'10 puntos.

1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.

1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.

1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.

1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1'50 puntos.

1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2'00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0'10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas, 0.10 puntos por cada uno, máximo de 0.50 puntos.

C) Titulaciones académicas:

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del Concurso, se valorará hasta un máximo de 1.50 puntos, según el siguiente baremo:

— Título Universitario Medio: 1'50 puntos.

— B.U.P., F.P. 2.º grado: 1'25 puntos.

— Graduado Escolar o F.P. 1.er grado: 0'75 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Valoración del trabajo desarrollado:

Se adjudicará hasta un máximo de 4'50 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

d.1. Experiencia en puestos de trabajo en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato y el puesto convocado: 0'50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

d.2. Por valoración del desempeño de puestos de trabajo en el mismo área de conocimiento del puesto ofertado, a juicio de la Comisión de Valoración, podrá otorgarse motivadamente un máximo de 1'50 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, comprobantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

E) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0'10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.-

Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada y en Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cotejada por el funcionario encargado del Registro.

QUINTA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada puesto al que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre los que solicita.

SEXTA.-

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto; en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1º. Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.

2º. Cursos de formación y perfeccionamiento.

3º. Títulos académicos.

4º. Antigüedad.

5º. Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

SÉPTIMA.-

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

OCTAVA.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

C) Vocales:

— 3 miembros en representación de la Corporación, siendo uno al menos empleado representante del Área al que figure adscrito cada puesto de trabajo.

— 1 miembro en representación del Comité de Empresa del personal laboral del Convenio Único.

— 1 miembro en representación de la Junta de Personal funcionario.

— 1 miembro del Sindicato que ostente mayor implantación en la Excelentísima Diputación Provincial.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

NOVENA.-

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Presidente de la Corporación o miembro de la misma que por delegación de aquél ejerza la jefatura directa de personal, que dictará resolución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre.

DISPOSICIONES FINALES.-

1º. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de que se asigne definitivamente el puesto, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3º. El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que dicho puesto sea suprimido a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

4º. La presente convocatoria y los actos que de ella se derivan podrán ser impugnados conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 11 de marzo de 2.002.— El Presidente, Matías González López.

Denominación.— Gr.— Nº.— C.D.— R.J.— Destino.— Categoría o Área Funcional

Celador; D; 1; 16; F; Demarcación Norte; Área Funcional de Construcción

Celador; D; 1; 16; F; Demarcación Centro; Área Funcional de Construcción

Capataz; D; 1; 15; F/L; Zona Peñarroya; Oficial 2ª Conductor

Capataz; D; 1; 15; F/L; Zona Baena; Oficial 2ª Conductor

Capataz; D; 1; 15; F/L; Zona Fuente Palmera; Oficial 2ª Conductor

Auxiliar De Carreteras; D/E; 1; 14; F/L; ; Área Funcional De Construcción

EXPLICACIÓN DE LAS CLAVES:

GR.: Grupo de clasificación

C.D.: Complemento de destino

R.J.: Régimen jurídico

F.: Funcionario/a

L.: Laboral fijo.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

(EPRINSA)

Núm. 2.229

A N U N C I O

En ejercicio de las facultades delegadas, con fecha 7 de marzo de 2002, el Sr. Delegado de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial ha decretado la aprobación del padrón cobratorio por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el ejercicio de 2002, correspondiente a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardena, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamación.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Desde el día 1 de abril hasta el día 3 de junio de 2002, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural de Córdoba, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, Banco Santander Central Hispano, BSCH, Unicaja, La Caixa, Caja de Madrid y El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA) o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

— Oficinas Centrales.- c/ Reyes Católicos, 17 Bajo. (Córdoba)

— Oficina de Cabra.- c/ Juan Valera, 8.

— Oficina de Lucena.- c/ San Pedro, 40.

— Oficina de Montilla.- c/ Gran Capitán, esq. c/ San Juan de Dios.

— Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

— Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

— Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13.

— Oficina de Priego de Córdoba.- c/ Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: Teléfono. 901 512080.

Córdoba, a 7 de marzo de 2002.— El Delegado de Hacienda, firma ilegible.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
(EPRINSA)
Núm. 2.402
A N U N C I O

En ejercicio de las facultades delegadas, con fecha 11 de marzo de 2002 el Sr. Delegado de Hacienda de la Excm. Diputación Provincial ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios por el concepto de «Tasa por la Prestación de los Servicios Supramunicipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos» correspondiente al ejercicio 2002 de los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Algarrarín, Almedinilla, Almodovar del Río, Baena, Benameji, Bujalance, Carcabuey, La Carlota, El Carpio, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Carretero, Fuente Palmera, Fuente Tojar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Iznajar, Lucena, Luque, Monturque, Moriles, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, S. Sebastian de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Villa del Río, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto y Villaviciosa.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamación.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Delegado de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resoluciones del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 11 de marzo de 2002, desde el día 18 de marzo de 2002 hasta el día 20 de mayo de 2002, ambos inclusive, a excepción de los municipios de La Granjuela y Villanueva de Córdoba, donde el periodo comprende desde el día 18 de marzo de 2002 hasta el día 21 de mayo de 2002, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las Sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Santander Central Hispano, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte) durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido por el Servicio Provincial de Recaudación, EPRINSA.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.
Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Barbara, 13
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 11 de marzo de 2002.— El Delegado de Hacienda, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Sección de Loterías
CÓRDOBA
Núm. 1.838
A N U N C I O

El Secretario General de la Subdirección del Gobierno en Córdoba, ha autorizado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente:

La titular de la Administración de la Lotería Nacional número 14.013.0002 de Cabra (Córdoba), sita en Pasaje Redondo Marqués.

18 (local), número de finca registral 23.829, solicita traslado a Pasaje Redondo Marqués. 18 (local), número de finca registral 23.828, de Cabra (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.511/982, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, Código Postal 28003.

Córdoba, 20 de febrero de 2002.— El Delegado de Economía y Hacienda, José Paniagua Amo.

AYUNTAMIENTOS

CABRA
(Corrección de error)
A N U N C I O

Advertido error en el punto 8. del Anuncio de Licitación del Concurso convocado por este Ayuntamiento para la Gestión del Servicio Público de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en las vías públicas de Cabra, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 20 de febrero de 2001, con el núm. 254, procede su subsanación, debiendo quedar redactado como sigue: «punto 8.- Apertura de ofertas. El duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado o festivo, el acto tendrá lugar el siguiente hábil.»

Cabra, 6 de marzo de 2002.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

MONTORO
Resolución de la Alcaldía

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38, de fecha 25 de febrero del 2002, edicto número 1.608, aparece publicada Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2002 por la que se expone al público relación de propietarios afectados en la expropiación forzosa por urgente ocupación para ejecutar el Proyecto de Colectores de Montoro redactado por INGESA, y en la que se ha omitido el plazo de exposición al público, que será de 20 días a contar del siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Montoro, 6 de marzo de 2002.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.— La Oficial Mayor, María Josefa García Palma.

Núm. 2.081

En uso de las competencias asumidas por este Ayuntamiento en virtud de lo supuesto en el artículo 22 del Decreto 77/1994 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.3 regla segunda, se somete a información pública por plazo de 15 días el expediente iniciado a instancia de Aceites Rosan, S.L. para la autorización de uso en suelo no urbanizable para la instalación de almazara y planta de envasado en parcela 32 del Polígono 8 perteneciente a este término municipal. (Expte. 290/01 L.U.).

Montoro 22 de febrero de 2002.— El Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

MONTILLA
Núm. 352

Habiéndose solicitado por don José Yepes Serrano con D.N.I n.º 30.728.545-Q, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro San Francisco Solano, fila 1.ª, n.º 18, que figura a nombre de herederos de doña Teresa Serrano Jurado, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla 11 de enero de 2002.— El Alcalde, p.d. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 1.740

Habiéndose solicitado por doña Rosario Pérez Rosal con D.N.I

n.º 30.424.588-G, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro San Juan, fila 1.ª, n.º 15, que figura a nombre de herederos de doña Rosa Hidalgo Molina, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla 15 de febrero de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BAENA

Núm. 1.602

A N U N C I O

Por la empresa Cano Vázquez, C.B., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de Venta y Exposición de Vehículos, sito en Avenida San Carlos de Chile, sin número, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 15 de febrero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.744

A N U N C I O

Por don Juan Antonio Romano González, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de Café-Bar, sito en C/ Manuel Gutiérrez Mellado esquina Avda. San Carlos de Chile, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 19 de febrero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 1.870

A N U N C I O

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución del esta Alcaldía n.º 29.4/2002, de 19 de febrero, se acordó adjudicar el Contrato de Suministro de Zahorra Artificial y Zahorra Natural para las obras de los Proyectos de Mejora y Adecuación de Caminos Rurales en este término municipal (Caminos Guardería-Las Viñas, Urbano, Guiral y El Cirolar), a la Empresa Bienvenido, C.B. con C.I.F. E-14101901, en la cantidad de 61.520,03 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Carlota, a 20 de febrero de 2002.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 1.871

A N U N C I O

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución del esta Alcaldía n.º 29.5/2002, de 19 de febrero, se acordó adjudicar el Contrato de Servicio de Alquiler de Maquinaria, para las obras de los Proyectos de Mejora y Adecuación de Caminos Rurales en este término municipal (Caminos del Guiral y El Cirolar), a la Empresa Bienvenido, C.B. con C.I.F. E-14101901, en la cantidad de 78.479,14 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Carlota, a 20 de febrero de 2002.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 2.391

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 24 de Enero de 2002, Edicto sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Aparcamiento y del Precio Público por la Prestación del Servicio, en el Aparcamiento Subterráneo del Bulevar Carlos III y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, cuyo tenor literal es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL BULEVAR CARLOS III DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

OBJETO DE LA ORDENANZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del servicio público de aparcamiento que se presta en el subterráneo del Bulevar Carlos III, así como regular el precio público por la prestación de dicho servicio.

Se trata de un servicio público que tiene por finalidad facilitar la ordenación del tráfico y la circulación rodada, al disminuir el aparcamiento en superficie, y al mismo tiempo contribuir a la elevación de la calidad de vida de la población, ofreciendo aparcamientos en una zona donde existe gran afluencia de vehículos.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 41 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Carlota establece los precios públicos por la Prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo Municipal de La Carlota.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Estarán obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, usuarias o que resulten beneficiadas por el citado Servicio.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.- No se concederá exención ni bonificación alguna relativa al presente precio público.

NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 4.- El Servicio de Aparcamiento Subterráneo Municipal de La Carlota, se prestará en el aparcamiento subterráneo del Bulevar Carlos III, mediante dos modalidades de utilización:

- Concesión administrativa del uso privativo de dominio público, por el que se adjudicarán 60 plazas mediante concurso, que se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y en el Pliego de Cláusulas Económico Jurídicas que regirán dicha concesión.

- Aparcamiento rotatorio, mediante control horario por tickets-recibo que se abonarán una vez finalizada la prestación del servicio, o mediante abonos, a satisfacer por adelantado.

Artículo 5.- El servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año, sin limitación horaria para los adjudicatarios de la concesión administrativa, y con horario al público de las 7:00 a las 1:00 horas para los aparcamientos rotatorios.

Artículo 6.- Los precios públicos del Servicio serán los que figuren en el Cuadro contenido en la presente Ordenanza debidamente aprobados por la Corporación Plenaria.

Artículo 7.- El servicio de aparcamiento rotatorio podrá ser prestado bajo cualquiera de las formas de gestión de los servicios municipales que autorice la legislación vigente en su momento, sin que en ningún caso pierda su condición de Servicio Público Municipal.

Artículo 8.- El precio público se percibirá con arreglo al siguiente:

CUADRO DE TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA A.- APARCAMIENTOS ADJUDICADOS POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Por cada una de las plazas adjudicadas por concesión administrativa, por un plazo de 75 años, se habrá de satisfacer una cantidad de 7.813'16 euros, IVA no incluido, la cual será abonada por los adjudicatarios en el momento de la firma del contrato.

B.- APARCAMIENTO ROTATORIO.

B.1. SERVICIO POR HORAS

Tarifa Euros/Hora

1º HORA O FRACCIÓN: 0'30

2º HORA O FRACCIÓN: 0'60

3º HORA Y SIGUIENTES O FRACCIÓN: 0'90

B.2. ABONOS MENSUALES

Tarifa Euros/Mes

LABORABLES (MÁXIMO 10 HORAS/DÍA): 18'03

LABORABLES Y FESTIVOS (MÁXIMO 10 HORAS/DÍA): 36'06

El pago se efectuará mediante ticket-recibo una vez finalizado el servicio, en caso de servicios por horas, y por adelantado en el caso de Abonos.

Las tarifas incluyen el I.V.A.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9.- Los usuarios tendrán derecho al uso del servicio, así como a que el Ayuntamiento cumpla sus obligaciones respecto al mismo.

Como obligación esencial, los usuarios quedan también sometidos a la disciplina del servicio.

Artículo 10.- El acceso al aparcamiento subterráneo municipal, durante el horario de apertura, será libre para los ciudadanos en general. El acceso con vehículo podrá realizarse durante dicho horario siempre y cuando existan plazas de aparcamiento libres.

Respecto a los aparcamientos objeto de concesión administrativa, los titulares tendrán acceso libre, sin limitación horaria alguna.

Artículo 11.- No se permitirá el acceso al interior del aparcamiento de vehículos que utilicen como combustible gases licuados del petróleo. En este supuesto, el Ayuntamiento queda facultado para proceder a su inmediata retirada y depósito en el exterior del aparcamiento, notificándolo cuando sea posible al usuario.

Tampoco se permitirá el acceso a vehículos con altura superior a la que se señale en los accesos al aparcamiento.

Artículo 12.- Los peatones utilizarán única y exclusivamente los accesos y viales a ellos destinados y, en caso de no haberlos, circularán por las zonas más próximas a los vehículos aparcados.

En el interior del aparcamiento, los vehículos utilizarán para su tránsito las vías de circulación especialmente habilitadas para ellos, respetándose en todo momento la señalización que se establezca.

Artículo 13.- Para el servicio de aparcamiento rotatorio, la entrada al aparcamiento se realizará previa retirada del ticket de control horario situado en el acceso al mismo, salvo en los casos en que existan abonos de carácter mensual.

Artículo 14.- Los concesionarios de plaza de aparcamiento deberán ocupar exclusivamente la plaza asignada.

El aparcamiento rotatorio de los vehículos se realizará exclusivamente dentro de las zonas señalizadas, sin que esté permitido, en ningún caso, el aparcamiento en plazas de carácter privado. Para abandonar el aparcamiento será preciso haber abonado las tarifas aplicables, presentando al efecto el ticket de control horario obtenido a la entrada.

En cualquier caso, el aparcamiento se realizará de manera que no se invadan zonas comunes ni se ocupe más de una plaza de aparcamiento.

Artículo 15.- Los usuarios están obligados a respetar las instalaciones y mobiliario existente en el aparcamiento, incluido el equipamiento complementario del mismo, evitando cualquier conducta o actuación que pueda representar un perjuicio para cualquiera de estos elementos.

Artículo 16.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable del robo del vehículo ni de los objetos que sean sustraídos del interior de los mismos.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17.- La resolución de cualquier expediente sancionador que afecte a este servicio corresponderá a la Alcaldía o al

Pleno Municipal, de acuerdo con las respectivas facultades otorgadas por la Ley a cada uno de estos organismos.

Artículo 18.- Se considerará infracción toda actividad contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, al Pliego de Cláusulas Económico Jurídicas, respecto a los aparcamientos objeto de concesión, y a la normativa sectorial que resulte aplicable.

La Alcaldía podrá, con ocasión de la iniciación del procedimiento sancionador, establecer motivadamente las medidas provisionales o cautelares necesarias para preservar la seguridad, defensa de los usuarios o cualquier otra que estime conveniente según las circunstancias del caso concreto. Estas medidas serán las idóneas para evitar o paralizar la producción o continuación de los daños o riesgos debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto.

Artículo 19.- Será responsable de la infracción administrativa toda persona natural o jurídica que, por acción, omisión o negligencia contravengan las disposiciones de esta Ordenanza y demás normativas aplicables.

Quienes incumplan lo previsto en esta Ordenanza vendrán obligados, además del pago de la sanción económica que se les pueda imponer, a reparar los daños ocasionados y al resarcimiento, en su caso, de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar al Ayuntamiento o a otras personas.

Artículo 20.- Independientemente de las previstas en el Pliego de Cláusulas Económico Jurídicas para los concesionarios de plaza de aparcamiento, las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se calificarán como leves, graves o muy graves.

Artículo 21.- Se considerarán infracciones de carácter leve:

a) El acceso y/o circulación de peatones o vehículos por lugares no previstos para ellos.

b) El acceso de vehículos para aparcamiento rotatorio, sin la previa retirada del ticket de control horario, salvo para usuarios con abonos mensuales.

c) Estacionar un vehículo de manera que ocupe más de un espacio de aparcamiento o fuera de los lugares habilitados al efecto, sin impedir la normal circulación interior.

d) Negligencia o descuido que no sean graves o muy graves.

e) Las simples irregularidades en el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, siempre que no causasen un perjuicio directo de carácter económico, no impliquen peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida útil de las instalaciones, ni causen molestias a los demás concesionarios o usuarios del aparcamiento.

Artículo 22.- Se considerarán infracciones de carácter grave:

a) No respetar, conduciendo un vehículo, las señalizaciones de ordenación de la circulación interior del aparcamiento.

b) Estacionar el vehículo fuera de los lugares habilitados al efecto, dificultando la circulación interior.

c) El acceso al interior del aparcamiento con vehículos que utilicen como combustible gases licuados del petróleo.

d) Cualquier actuación de los usuarios que den lugar a depreciación de las instalaciones o del mobiliario.

e) La comisión de más de tres faltas leves dentro del plazo de seis meses.

Artículo 23.- Se considerarán infracciones de carácter muy grave:

a) Producir voluntariamente daños o deterioros en las instalaciones del aparcamiento.

b) Cualquier actuación que, fraudulentamente, impida o dificulte el conocimiento del horario de utilización del aparcamiento y la consiguiente aplicación de las tarifas, en aquellos casos en que sea obligatoria la obtención del ticket.

c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones, que impliquen peligro para las personas o cosas o puedan producir perjuicios evidentes a los demás usuarios del aparcamiento.

d) La comisión de tres faltas graves dentro de un plazo de seis meses.

Artículo 24.- Las sanciones económicas por las infracciones de esta Ordenanza, salvo previsión distinta en norma específica que resulte de aplicación, serán las que a continuación se determinan:

a) Faltas leves: multa de hasta el 50% de la cuantía máxima autorizada en la legislación de Régimen Local o previsión legal sectorial aplicable.

b) Faltas graves: multa desde el 51% hasta el 75% de la cuantía máxima autorizada por la legislación de Régimen Local o previsión legal sectorial aplicable.

c) Faltas muy graves: multa desde el 76% hasta el 100% de la cuantía máxima autorizada por la legislación de Régimen Local o previsión legal sectorial aplicable.

Artículo 25.- Independientemente de lo establecido anteriormente, en caso de extravío o deterioro del ticket de control horario, en el supuesto de que no pueda conocerse la fecha y hora de ingreso, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir del usuario la tarifa correspondiente a 12 horas de utilización.

Artículo 26.- Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán, dentro de los límites establecidos, en función de su afección al dominio público, naturaleza de la infracción, gravedad del daño producido, intencionalidad, reincidencia y reiteración.

Artículo 27.- Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán o caducarán, salvo disposición específica que establezca otro plazo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 28.- El ejercicio de la potestad sancionadora se someterá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en la legislación de Régimen Local, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Pliego de Cláusulas que rigen la concesión administrativa del uso privativo de dominio público, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones específicas que pudieran resultar de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 5 de marzo de 2002.— El Alcalde Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

EL CARPIO

Núm. 2.011

Don Juan Cubero Capilla, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), visto:

El expediente que se instruye sobre Proyecto de Compensación de la Unidad Actuación UA-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio presentado por "Construcciones y Promociones La Ladera del Pilar, S.L." y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, concretamente el artículo del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por medio del presente, resuelvo:

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobados junto al Presupuesto ejercicio 2002, que es la siguiente:

A) Personal Funcionario

Grupo o Escala	Subescala	Grupo	Denominación	Nivel Complemento Destino	Plazas
Habilitación Nacional	Secretaria e Intervención	B	Secretaria e Intervención	22 (Por Consolidac. del Funcionario en otro Ayuntamiento)	Una (Propiedad)
Administración General	Administrativo/ Administrativa	C	ADM Secretaria/ ADM Intervención	11	Dos (Propiedad)
Administración General	Auxiliar Administrativo	D	Auxiliar Administrativo	9	Una (Vacante)
Admón. Especial	Servicios Especiales	D	Agente Policía Local	9	Dos (Propiedad) Dos (Oferta Pública Año 2002) Vacantes

A) Personal Laboral

Puesto	Tipo Contrato	Situación
Encargado Mantenimiento Jardines	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Encargado Saneamiento Integral Agua	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Auxiliar Administrativo Consultorio Médico	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Dinamizador Juvenil	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Limpiadora Ayuntamiento	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Limpiadora Colegio Público	Obra o Servicio Determinado	Vacante

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA-4.

Segundo.— Someter dicho Proyecto de Compensación a información pública por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que de este anuncio se hiciera, a fin de que pueda examinarlo en las oficinas de Secretaría General y puedan plantearse, en su caso, las reclamaciones a que hubiera lugar, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

En El Carpio a 26 de febrero de 2002.— El Alcalde Presidente, Juan Cubero Capilla.

VALENZUELA

Núm. 2.200

ANUNCIO

Don Bartolomé López Aljarilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adoptado acuerdo por la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de enero del año 2002, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Único de esta Corporación para el ejercicio 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos.

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación aprobados junto al Presupuesto Ejercicio 2002.

I) Resumen Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe Euros
Primero	Ingresos Directos	156.112,90
Segundo	Ingresos Indirectos	6.010,12
Tercero	Tasas y Otros Ingresos	65.961,07
Cuarto	Transferencias Corrientes	288.696,16
Quinto	Ingresos Patrimoniales	1.202,02
Sexto	Enajenación Inversiones Reales	297.278,63
Séptimo	Transferencias Capital	192.058,74
Noveno	Pasivos Financieros	186.313,75
	Total Presupuesto	1.001.574,65

Resumen Gastos

Capítulo	Denominación	Importe Euros
Primero	De Personal	230.566,27
Segundo	Bienes Corrientes y Servicios	163.475,29
Tercero	Financieros	26.011,81
Cuarto	Transferencias Corrientes	98.565,98
Sexto	Inversiones Reales	351.946,68
Séptimo	Transferencias Capital	16.227,33
Noveno	Pasivos Financieros	114.781,29
	Total Presupuesto	1.001.574,65

Limpiadora Consultorio Médico	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Operario Servicios Múltiples	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Cocinera/Limpiadora Guardería Temporera	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Cuidadora/Limpiadora Guardería Temporera	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Cuidadora/Limpiadora Guardería Temporera	Realización Trabajos Fijos Discontinuos	Fijo Discontinuo
Dos Monitoras Absentismo Escolar	Obra o Servicio Determinado	Vacantes
Portero Piscina Municipal	Obra o Servicio Determinado	Vacante
Socorrista Piscina Municipal	Obra o Servicio Determinado	Vacante

En Valenzuela a 27 de febrero de 2002.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé López Aljarilla.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.224

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 20 de febrero de 2002, número 616 del Registro de Resoluciones, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 1, del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, en terrenos situados junto al barrio de La Villa, delimitados al Norte con el frente de fachada a Paseo de Colombia y edificaciones con frente de fachada a calle Velero y Paseo de Colombia, al Sur con parata a Puerta Granada y trasera de edificaciones con frente a esta calle, al Este con calle Velero, y al Oeste a edificación con fachada a Paseo de Colombia, promovido por "Rumenex 2.000, S.L.", según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Martos Rojas; se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentada las alegaciones procedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias, en los términos previstos por los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 120.1 del Reglamento de Planeamiento, en todo el ámbito de la zona a que se refiere el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de exposición pública puedan los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes.

Priego de Córdoba, 1 de marzo de 2002.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

LUCENA

Núm. 2.231

ANUNCIO

Acuerdo acerca de Constitución de Derecho de Superficie, en Terrenos de Propiedad Municipal, para construcción de Subestación por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.U.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de pasado mes de febrero, ha acordado aprobar inicialmente, la constitución del derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal STI (finca registral número 280), de 3.816 m², de la Manza M-1, del Plan Parcial I-5 "Cerro Gordo", para construcción por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.U. Asimismo acordó aprobar el modelo de convenio a suscribir con la citada compañía y elevar a definitivo dicho acuerdo si durante el plazo que a continuación se indica no se formula alegación u observación alguna.

Por el presente se expone el mencionado acuerdo a información pública por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentación de alegaciones u observaciones, en su caso.

Lucena, 8 de marzo de 2002.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

PALMA DEL RÍO

Núm. 2.262

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el presente se da publicidad al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de 27-12-2001, sobre régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación:

Primero.— Retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extras anuales:

*D. Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva: 36.244,60 euros.

* D. Francisco Javier Domínguez Peso, Primer Teniente de Alcalde, dedicación exclusiva: 23.373,84 euros.

* Doña María Reyes Lopera Delgado, Concejala de Educación y Cultura, dedicación parcial (50%): 13.0396,46 euros.

* D. Andrés Rey Vera, Concejal de Deportes y Medio Ambiente, dedicación exclusiva: 23.373,84 euros.

Segundo.— Asignaciones por la asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal de Gobierno de esta Corporación de los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

* Concejal sin delegación: 4.009,95 euros/año.

* Concejal con delegación: 4.757,85 euros/año.

* Concejal miembro de la Comisión de Gobierno: 5.505,75 euros/año.

Dado que las cuantías que se proponen por asistencias lo son por concurrir a órganos colegiados, se penalizarán las ausencias injustificadas a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a la Comisión de Gobierno con 90,15% euros por sesión, y se efectuará para ello un liquidación mensual a cuenta.

Tercero.— Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas que se recogen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2002 (Base 16).

Palma del Río a 5 de marzo de 2002.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

BELMEZ

Núm. 2.361

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias al expediente de aprobación del Reglamento por el que se crea y regula el registro Municipal de Uniones de Hecho de Belmez, expuesto al público por plazo de 30 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de fecha 26 de diciembre de 2.001, se entiende el mismo definitivamente aprobado y se procede a la publicación íntegra del texto de dicho Reglamento:

"REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DE BELMEZ (CÓRDOBA)

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. - Se crea el Registro de Uniones de Hecho no matrimoniales del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), cuya gestión corresponderá al mismo.

2. - Dicho Registro tiene carácter administrativo y voluntario, y se regulará por el presente Reglamento y demás normas que le fuera de obligado cumplimiento conforme a la legislación vigente.

Artículo 2. - Ámbito.

Tendrá acceso a este Registro las uniones de hecho no matrimoniales de convivencia de parejas tanto heterosexuales como homosexuales, cuyos miembros o alguno de ellos estén empadronados en el municipio de Belmez.

Artículo 3. - Órgano competente.

1. - El Registro de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento de Belmez, bajo la custodia del Secretario de la Corporación, que certificará los asientos inscritos.

2. - Es competencia del Sr. Alcalde dictar resolución en los expedientes de inscripción, modificación o cancelación de asientos.

Artículo 4. - Declaraciones y actos inscribibles.

1. - Serán objeto de inscripción.

a) La constitución o extinción de las uniones de hecho.

b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho.

c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimonial.

2. - No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho salvo en el supuesto de cancelación de las inscripciones que podrán efectuarse a instancia de uno sólo de los miembros.

Artículo 5. - Efectos.

1. - La inscripción en el Registro no constituirá en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos.

2. - No obstante, en el Ayuntamiento de Belmez, todas las uniones de hecho inscritas en el Registro tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, dentro del ámbito de gestión municipal, siempre y cuando se trate de situaciones que no vengán expresamente reguladas por la Ley en el sentido contrario.

Artículo 6. - Requisitos de los miembros de la unión de hecho.

1. - Los miembros de la unión de hecho solicitarán conjuntamente la inscripción en el registro, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en segundo grado.
- c) No estar incapacitados judicialmente.
- d) Separación por sentencia firme.
- e) Estar empadronados, al menos uno de los integrantes de la unión de hecho en el municipio de Belmez.
- f) No constar inscritos como miembros de unión de hecho no cancelada en cualquier otro Registro de similares características.

2. - Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancias de uno sólo de los miembros.

Artículo 7. - Clases de asientos.

Las inscripciones podrán ser de tres clases:

- a) Asientos de ingreso.
- b) Asientos marginales.
- c) Asientos de baja.

Artículo 8. - Asientos de ingreso.

Los asientos de ingreso tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio, la fecha de resolución, por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Artículo 9. - Asientos marginales.

1. - Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que sin disolver la unión de hecho afecten a los datos de los asientos de inscripción, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales que sus miembros y las modificaciones, así como otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimoniales.

2. - Las inscripciones de los contratos a que se refiere el apartado anterior, podrá efectuarse simultáneamente o posteriormente a la inscripción de los asientos de ingresos y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Artículo 10. - Inscripciones de baja.

1. - Causarán baja en el Registro Municipal, las inscripciones registrales cuando se disuelva la unión de hecho correspondiente o dejen de estar empadronados en el municipio de Belmez los integrantes de la misma.

2. - La baja de las inscripciones de ingreso llevará conexas la de las marginales.

Artículo 11. - Solicitud de inscripción y documentación.

1. - La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo que figura en el anexo a este Reglamento, irá dirigida al Sr. Alcalde y se presentará en el Registro de Uniones de Hecho acompañada de la siguiente documentación:

- a) Para los asientos de inscripción.
 - Copia de los documentos de identificación de los solicitantes o Pasaporte.
 - Acreditación de la emancipación, en su caso.
 - Certificación o fe de estado civil.

— Certificación del padrón Municipal que acredite que al menos uno de los dos solicitantes tienen la condición de residentes.

— Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en segundo grado.

— Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de inscripción.

— Declaración responsable de no constar como miembros de una unión de hecho, no cancelada, en cualquier otro Registro de similares características.

— Cualquier otro documento acreditativo del acto o la declaración objeto de inscripción.

Los documentos relacionados anteriormente se presentarán en originales o mediante copias compulsadas de los mismos.

b) Para la inscripción marginal: las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro de la misma provincia se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

La inscripción de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho o sus modificaciones se realizarán mediante solicitud suscrita por ambos interesados que se presentarán directa y personalmente por los solicitantes ante el Registro de Uniones de Hecho correspondiente aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.

c) Para la inscripción de baja se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 13 de presente Reglamento.

2. - Las solicitudes de inscripción de uniones de hecho así como las marginales también podrán presentarse mediante apoderado con poder notarial especial al efecto o aportando escritura pública en la que los interesados manifiesten su voluntad de formar una unión de hecho y que acrediten reunir los requisitos exigidos por el artículo 6 y/o convengan la regulación de las relaciones personales y patrimoniales respectivamente.

Artículo 12. - Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas y marginales.

1. - Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. La solicitud de inscripción marginal se unirá al expediente principal.

2. - Examinada la documentación aportada, si la solicitud de inscripción no reuniese los documentos que señala el artículo 11, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva con la indicación de que así no lo hicieron se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

3. - La inscripción de la unión de hecho será acordada por el Alcalde y se considerará como fecha de inscripción la de la resolución.

4. - Dictadas las correspondientes resoluciones de inscripción, el Secretario General procederá a extender el asiento respectivo en los libros del Registro.

Artículo 13. - Tramitación y resolución de inscripciones de baja.

1. - La baja de las inscripciones se solicitará del registro conforme al modelo que figura como Anexo a este Reglamento.

2. - Disuelta la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará conjunta o separadamente por los interesados.

3. - El Alcalde dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones.

4. - La baja de la inscripción por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a municipio distinto, podrá efectuarse:

— De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo o causan baja en el Padrón de Habitantes ambos miembros de la unión de hecho.

— A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada.

Artículo 14. - Libros.

1. - En el Registro se llevarán los siguientes libros:

a) Libro General, en el que se practicará los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Libro General estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguien-

te "Ayuntamiento de Belmez, Alcalde, Registro de Uniones de Hecho", y en su margen derecha un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

El Libro General se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General de la Corporación.

Dictada Resolución acordando la inscripción, ésta se practicará en el Libro mediante diligencia, asignándose el número correlativo que corresponda. A continuación se registrarán los asientos marginales y de baja a que haya lugar.

Todos los asientos que se practiquen llevarán la firma del Secretario General.

Los asientos referentes a una misma unión de hecho se practicarán unos a continuación de otros sin interrupción de hoja.

b) Libro Auxiliar, estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro General.

La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como el expediente administrativo.

2. - Los libros se podrán llevar en soporte informático en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley reguladora del tratamiento automático de este tipo de datos.

Artículo 15. - Procedimiento de inscripción en el Libro General.

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

a) Dictada Resolución acordando la inscripción, esta se practicará mediante diligencia en el Libro General, asignándosele el número correlativo que le corresponda.

b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales y de baja a que haya lugar. Las inscripciones marginales y las de baja llevarán anotado el número ordinal correspondiente.

c) Se intercalarán cuantas hojas fuesen necesarias asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido de su número que corresponda.

Artículo 16. - Expedición de certificaciones de los asientos.

1. - La publicidad en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones por el Secretario General con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

2. - Únicamente podrá librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 17. - Notificación a la Junta de Andalucía.

De las inscripciones que se realicen en el Registro Municipal de Uniones de Hecho se dará traslado al Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza, si por la misma se exigiese.

Disposición Adicional.

Queda aprobado el modelo de solicitud que figura en el Anexo del presente Reglamento.

Disposición Final Primera.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Belmez a seis de marzo de 2002.— El Alcalde, José Miguel García García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MÁLAGA

Núm. 1.927

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga, doy fe y certifico:

Que en los Autos número 560/01, seguidos a instancia de don Pedro Luis Notario Lozano, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Productos Cárnicos Guadalquivir, S.A., en reclamación de Incapacidad, con fecha 12-02-02 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

FALLO

I.— Que estimando la demanda en reclamación de subsidio por

I.T. interpuesta por don Pedro Luis Notario Lozano, debo declarar y declaro el derecho del actor al percibo del correspondiente subsidio por I.T. en la cuantía y límites legalmente procedentes.

II.— Que debo condenar y condeno a los codemandados INSS y Productos Cárnicos Guadalquivir, S.A., a estar y pasar por esta declaración y por sus consecuencias legales, así como a la Entidad Gestora, a proceder a su pago.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo en caso de recurrirla la entidad gestora, aportar en el momento del anuncio del Recurso, certificación acreditativa de que comienza el pago de las prestaciones reconocidas por la presente y que proseguirá durante la tramitación del mismo conforme a lo establecido, artículo 192 de la Ley de Procedimiento laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Productos Cárnicos Guadalquivir, S.A., expido el presente en Málaga, a 18 de febrero de 2002.— El Secretario, Juan Carlos Ruiz Zamora.

CÓRDOBA

Núm. 1.931

Don Manuel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 7/2002, sobre Ejecución, a instancia de don Julio Romero Jurado, contra Jelly Gum, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Providencia del Magistrado-Juez don Luis de Arcos Pérez.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2002.

Dada cuenta, siendo firme la Sentencia dictada en las presentes actuaciones y que la demandada debe ser citada a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 16 de abril, a las 12'20 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe."

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Jelly Gum, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, Manuel García Suárez.

Núm. 2.112

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 33/2002, sobre Ejecución, a instancia de Juan Manuel Trenas Cañete, contra Empresa "Infoasistencia, Sociedad Limitada", en la que con fecha 15 de noviembre de 2001, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría lltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.094,51 euros en concepto de principal, más la de 340,36 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Déese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sra. doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa "Infoasistencia, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 15 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.143

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 184/2002 a instancia de José Castellano García, casado con doña Manuela Amor Múgica, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo:

"Cochera situada en planta baja de la casa número 15 de la calle El Almendro, antes 17, de Córdoba y señalada con el número 4. Consta de una superficie útil de 20 metros y 30 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al folio 32 del tomo 1.034 del archivo común, libro 1.034 de este Ayuntamiento, finca 3.719, inscripción 1.ª y única."

Cítese por el presente a los herederos de Blas Moreno Vega y de su esposa doña Josefa Contreras Vargas, cuyo domicilio se desconoce, en calidad de transmitentes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2002.— El Magistrado-Juez, Pedro José Vela Torres.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.413

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez Número Uno de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha dictada en los Autos número 57/02, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancia de Manuel Blanco Medina, contra la empresa Consejería Justicia y Administración Pública y otra, en reclamación de R. Derecho, se cita por la presente a Juana Izquierdo Cárdenas, que tuvo su domicilio en calle San Felipe, sin número, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 20 de marzo de 2002, a las 10'20 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes, y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 6 de marzo de 2002.— El Secretario, Josefa Soro Pascual.— Visto Bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

MONTORO

Núm. 2.048

Doña M.ª José Benavente Valverde, Secretario Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 148/2001, se ha dictado la

presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Montoro, a 5 de diciembre de 2001. Vistos por mí, Enrique Gabaldón Codesio, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad, los presentes Autos de Juicio de Faltas seguidos por una presunta falta contra el orden público, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y el denunciado Eduardo Olgado Guillén.

Fallo: Debo condenar y condeno a Eduardo Olgado Guillén como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas por día que deberán ser abonadas en el plazo de una semana a contar desde la fecha de la presente, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, de un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y al pago de las costas que en su caso haya causado este procedimiento.

La presente resolución no es firme, pudiéndose interponer frente a la misma y en el plazo de cinco días desde la notificación, Recurso de Apelación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ser resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Eduardo Olgado Guillén, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montoro, a 18 de febrero de 2002.— La Secretario Sustituta, María José Benavente Valverde.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.090

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 109/2001.

Personas que se citan y objeto de la citación: D. Antonio Estalrich Vigara, en calidad de denunciante-perjudicado, y doña Francisca Valenzuela Muñoz, en calidad de denunciada. Para asistir al Juicio de Faltas seguido por injurias y amenazas.

Lugar, día y hora donde deben comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Constitución, número 5, planta primera (teléfono 957-560-434), a las 10'10 horas del día 10 de abril venidero.

Previsiones lehales

1.— Si no comparecen ni alegan justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y pueden dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen oportuno en su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuvieren.

2.— Pueden acudir al juicio asistidos de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Deben comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

4.— Se les cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de marzo de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

(Corrección de errores)

Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 39, de fecha 26 de febrero de 2002 (página 843), se publica Resolución de 16 de enero de 2002, referente a anuncio de enajenación de la parcela-solar sita en calle Virgen del Rocío, sin número, (junto aparcamiento "Bar Villa Azul"), del término municipal de Encinas Reales, por procedimiento abierto y subasta.

Que se han apreciado los siguientes errores:

En la página 843

Consta:

III.— Tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta, será de 5.820.000 (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL pesetas) (34.978,90 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS, CON NOVENTA SETENTA Y OCHO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS) (Sin IVA), que podrá ser mejorado al alza.

Debe constar:

III.— Tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta, será de 5.820.000 (CINCO MILLONES OCHOCIENTAS VENTE MIL pesetas) (34.978,90 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) (Sin IVA), que podrá ser mejorado al alza.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Encinas Reales, a 6 de marzo de 2002.— El Alcalde, Vicente Hurtado Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.036

Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27 de febrero de 2002, el expediente de contratación de las obras de construcción del I.E.S. Tipo D.4 en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.— Entidad adjudicadora:

a) **Organismo:** Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría.

2.— Objeto del contrato:

a) **Descripción del objeto:** Construcción del I.E.S. Tipo D.4

b) **Lugar de ejecución:** Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) **Plazo de ejecución:** 18 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) **Tramitación:** Ordinario.

b) **Procedimiento:** Abierto.

c) **Forma de adjudicación:** Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.341.932,12 euros.

5.— Garantías:

Provisional: 46.838,64 euros.

6.— Obtención de documentación e información:

a) **Entidad:** Ayuntamiento.

b) **Domicilio:** Plaza San José, número 1.

c) **Localidad y código postal:** Aguilar de la Frontera. 14920

d) **Teléfono:** 957-660 007

e) **Telefax:** 957-660 157

7.— Requisitos específicos del contratista:

— **Clasificación:** Grupo C; subgrupo completo; categoría "e".

8.— Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) **Fecha límite de presentación:** 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) **Documentación a presentar:** La recogida en la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) **Lugar de presentación:**

1.— **Entidad:** Ayuntamiento (Registro General).

2.— **Domicilio:** Plaza San José, número 1.

3.— **Localidad y código postal:** Aguilar de la Frontera. 14920

9.— Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario.

Aguilar de la frontera, 1 de marzo de 2002.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo****Servicios Generales****Oficina de Contratación**

Núm. 2.124

Expte. Contratación/epr-162/2001

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayunta-

miento de Córdoba, por la que se anuncia subasta para la ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Remodelación del Parque Cerro de la Golondrina.

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.— Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto la adjudicación mediante subasta para la Ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Remodelación del Parque Cerro de la Golondrina, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y al Proyecto.

2.— Tipo de Licitación:

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (851.435,42 euros), equivalentes a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (141.666.933 pesetas), I.V.A. incluido, realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

3.— Plazo de ejecución del Contrato:

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 10 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

4.— Proposiciones:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.— Clasificación del Contratista:

Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	e

6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:

Para participar en la licitación será necesario presentar en el Departamento de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara, 4, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 25 de febrero del 2002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

OTROS ANUNCIOS**COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE PALMERA
FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Núm. 2.365

De conformidad con el artículo 28 de las Ordenanzas y Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón Moyano, en calle Camino de Chacón, sin número, de Fuente Palmera, el próximo día 4 de abril, a las 18 y 19 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.— Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.— Balances año 2001 y Presupuesto año 2002.

3.— Informe de la Junta de Gobierno.

4.— Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, 5 de marzo de 2002.— El Presidente, José Luis del Campo Benito.